CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACÍON EN BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, en su artículo 1o. que en territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, las garantías para su protección. De igual manera, se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II.- El artículo 3o. de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez que representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y, además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

III.- La Ley General de Educación, señala en su artículo 8, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. En su artículo 35, dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas; a su vez, el artículo 69, refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 menciona que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

IV.- El 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica para adultos, para lo cual implementa varios modelos educativos.

V.- El 02 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, Aprende INEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características

diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

Considerando los antecedentes mencionados, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INEA" que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el 23 siguiente.

I.2.- En términos de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.3.- La C. Irene Walther Serrano en su carácter de Titular de la Unidad de Operación en Baja California, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los articulos 3, fracción VII, 4, fracción IV, 27, 28, fracción XIV y 29, fracción VIII del Estatuto Orgánico de **"EL INEA"**, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.

I.4.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Reforma número 599, colonia Primera Sección, código postal 21100 en Mexicali, Baja California.

II.- Declara "LA SECRETARÍA" que:

II.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30, fracción VI, 36, fracciones I, III, V, VII, XXV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 6 y 7, fracciones I, II, VII inciso C, VIII, IX y XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.

II.2.- El C. J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, Titular de **"LA SECRETARÍA"**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 30, fracción VI, 36, fracciones I, II, III, V, VII, XIII, XVII, XVIII, XXX, XXXI, XXXIV y Décimo Segundo transitorio de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 6 y 7, fracciones I, II, VIII, IX, X y XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar.

II.3.- Dentro de las atribuciones que tiene cómo Titular de **"LA SECRETARÍA"** se encuentra el de coordinar, ejecutar políticas públicas de bienestar y prosperidad social, formular estrategias y acciones que fortalezcan e impulsen el bienestar, el desarrollo, la cohesión social de la población del Estado, el combate efectivo a la pobreza y atención a los sectores sociales más desprotegidos, acciones entre las que se encuentra promover la celebración de Convenios que permitan una política social integradora y transversal en el cumplimiento de las metas que incidan en el desarrollo humano y bienestar de la población, es el caso del presente Convenio respecto aquellas personas que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas han sufrido o pueden sufrir de la privación de sus derechos humanos, y que en general se encuentren en situación de vulnerabilidad, acercándole los servicios enfocados a la educación y los programas sociales de bienestar que otorga.

II.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calzada Independencia número 994, segundo piso del edificio del Poder Ejecutivo, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Coinciden en la importancia de realizar de manera conjunta, acciones para promover proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en rezago educativo.

III.2.- Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3.- Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.4.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria la ley para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.
Este Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración para que **"LAS PARTES"**, dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta **"EL INEA"**, a las personas de 15 años o más, así como a los niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad educativa.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes para acceder a los servicios proporcionados por parte de **"EL INEA",** serán recibidas por **"LA SECRETARÍA"** a través del personal que esta designe.

Una vez que se acrediten los requisitos establecidos por parte de los solicitantes, **"LA SECRETARÍA"** los remitirá con carta derivatoria a cualquiera de los centros de estudio señalados en el catálogo establecido por **"EL INEA"** para su atención, carta que para certeza de las partes se adjunta al presente cómo **ANEXO 2**.

"EL INEA" informará a **"LA SECRETARÍA"** respecto de las personas que fueron incorporadas a los servicios educativos en los espacios referidos en el **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico, a efecto de que se realice la anotación correspondiente dentro del expediente y en el padrón único de beneficiarios, que se genere.

La comunicación oficial para el procedimiento anterior, será a través de los correos electrónicos institucionales de los enlaces que se designen en el presente instrumento.

TERCERA. DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

a) Conformar un equipo de trabajo integrado por el personal de cada una de **"LAS PARTES"** para dar seguimiento a los compromisos pactados dentro del presente Convenio.

b) Sistematizar y compartir información de los beneficiarios para otorgarles la oportunidad de continuar y concluir sus estudios, incrementando los niveles de alfabetización, primaria y secundaria en el Estado.

c) Promover la vinculación territorial entre las estructuras educativas de los distintos municipios donde operan los programas sociales de **"LA SECRETARÍA"**, previa identificación de los beneficiarios en rezago educativo, para determinar las acciones de colaboración y brindar los servicios educativos que ofrece **"EL INEA"**.

d) Trabajar de manera conjunta dentro de los Círculos de estudio proporcionados por parte de **"EL INEA",** mismos que estarán distribuidos por zona y los cuales se encuentran referidos en el **ANEXO 1.**

e) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

f) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL INEA".
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL INEA"** se compromete a:

a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria que presta entre las personas de 15 años y más años que no sepan leer y/o escribir o que no

tengan concluida su primaria y/o secundaria, así como a los niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad educativa.

b) Incorporar, acreditar y emitir certificado de estudios del nivel educativo a las personas educandas de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

c) Apoyar con los materiales educativos disponibles que pudieran ser utilizados por las personas beneficiarias incorporadas.

d) Permitir el acceso a las personas remitidas por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a los espacios educativos referidos en el **ANEXO 1**.

e) Integrar un expediente por cada persona que se incorpore a los servicios educativos.

f) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, ya sea en los Círculos de estudio o en las Plazas comunitarias existentes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

a) Promover los servicios de **"EL INEA"** en las comunidades donde operan diversos programas sociales de **"LA SECRETARÍA"**, a través de los promotores operativos con los beneficiarios registrados en los padrones.

b) Promover una coordinación en territorio para llevar a cabo acciones de difusión, registro, recopilación de información de mujeres jefas de familia y personas adultas que no saben leer y escribir o que no cuentan con estudios de primaria y/o secundaria.

c) Promover que las personas de 15 años o más, que no sepan leer o escribir, se alfabeticen o estudien primaria y secundaria, así como a los niños de 10 a 14 años no matriculados, que no sean competencia de otra autoridad educativa cursen su educación primaria.

d) Proporcionar a **"EL INEA"** un listado de las personas en situación de rezago educativo, que son beneficiados por los programas sociales que oferta **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA. ENLACES.
"LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como enlaces:

Por **"EL INEA"** a la C. Hermelinda Maciel Rodríguez, Profesional Dictaminador de Servicios Especializados en la Unidad de Operación en Baja California, con correo electrónico hmaciel@inea.gob.mx, o quien en el futuro le sustituya.

Por **"LA SECRETARÍA"** a la C. Karla Montijo Cabrera, Coordinadora del Programa **"TARJETA VIOLETA"** de la Dirección de Apoyos Sociales y Alimentarios, con correo electrónico kmontijo@baja.gob.mx, o quien en el futuro le sustituya.

OCTAVA. PRESUPUESTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal, para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** realizará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

"LAS PARTES" financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.
"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.
"EL INEA" es titular de los derechos de autor respecto de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como materiales educativos y evaluaciones, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a la otra parte o a terceros, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de materiales educativos y evaluaciones;

b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;

c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los materiales educativos y evaluaciones, y

d) La distribución por vía electrónica, medios impresos o análoga de los materiales educativos y evaluaciones.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"**, por fracciones iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informarse, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

DÉCIMA PRIMERA. REGISTRO DE MARCAS.
En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto renuncian, desde este momento a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de estas. Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **"LAS PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará la legitimación a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien, así como, toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan **"LAS PARTES"** será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aún en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

La obligación de confidencialidad, continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Convenio. **"LAS PARTES"** podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar y/o aquellos que lleguen a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto, ambas partes tienen el carácter de responsables de los datos personales derivado de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso, lleguen a transferirse y/o aquellos que lleguen a obtener y los que tengan acceso.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre de 2027.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.
El presente instrumento podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha en que **"LAS PARTES"** lo acuerden y una vez suscrito por las mismas, formará parte integrante de este.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, dando aviso con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este Convenio.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con

residencia en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen por triplicado, para constancia y validación en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día 3 de julio de 2023.

POR "EL INEA"

IRENE WALTHER SERRANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

POR "LA SECRETARÍA"

J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR

TESTIGOS

CARLOS ENRIQUE MORENO PÉREZ
COORDINADOR REGIONAL

OLIVER TONATHIU HERRERO SOTO
SUBSECRETARIO DE EMPODERAMIENTO SOCIAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, "EL INEA" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN BAJA CALIFORNIA, "LA SECRETARÍA", DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023, CONSTANTE EN NUEVE (9) FOJAS.

ANEXO 1

LISTADO/CATALOGO DE ESPACIOS EDUCATIVOS

ANEXO 2

BAJA CALIFORNIA | BIENESTAR Secretaría de Bienestar corazón

Dependencia: Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.
Área: Dirección de Apoyos Sociales y Alimentarios.
Oficio No: Bienestar/_____/2023
No. De Formato Único:
Asunto: Carta Derivatoria.

Mexicali, Baja California, a XX de XXX del 2023.

HERMELINDA MACIEL RODRÍGUEZ
PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
UNIDAD DE OPERACIÓN DE INEA EN BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

En atención al programa del apoyo entregado a la C. **(Nombre completo de la solicitante),** quien cuenta con número telefónico _____, en relación con el Programa de Tarjeta Violeta, quien se encuentra dentro del listado de beneficiadas que se proporcionó al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en relación a los compromisos pactados en el Convenio de Colaboración celebrado el día XX de XXX de 2023, entre la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California y el INEA, me permito solicitar lo siguiente:

Se sirva canalizar mediante la presente Carta Derivatoria la beneficiada antes mencionada, a uno de los círculos de estudio mencionados dentro del catálogo proporcionado por parte del INEA que se encuentra cómo ANEXO 1 del Convenio de Colaboración descrito en el párrafo anterior, lo anterior ya que acreditó los requisitos solicitados para tal efecto.

Dicho lo anterior y a efecto de dar seguimiento a la solicitud y al cumplimiento de los compromisos contraídos en el aludido Convenio de Colaboración, solicito remita al correo cdagnino@baja.gob.mx, informe de los avances e incidencias que vaya presentando la beneficiada durante el curso dentro del presente programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SELLO DE DESPACHADO DE "LA SECRETARÍA"

LIC. CARLOS DAGNINO MENDOZA
DIRECTOR DE APOYOS SOCIALES Y ALIMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p. ARCHIVO
CDM/